

**RESOLUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS
PAC 2021****RESOLUCIÓN N° MDT-DRA-2021-001****AB. FERNANDO HIDALDO QUINTANILLA
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE AMBATO****CONSIDERANDO:**

QUE: el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Publico deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

QUE: el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

QUE: mediante Suplemento del Registro Oficial No 395, con fecha 04 de Agosto del 2008. La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Publico, de conformidad con el Art. 1 *Ibídem*, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

QUE: Mediante Decreto Ejecutivo publicado en el registro Oficial Suplemento 588 del 12 de Mayo de 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene como objeto el desarrollo y aplicación de la Ley.

QUE: El Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica dispone: *“...Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos el Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...”*

**sembramos
Futuro****Lenín**

QUE: el Art. 25 del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública manifiesta que: “...Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley...”

QUE: El Art. 26 del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública manifiesta que: “...El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan...”

QUE: En la resolución Nro. RE-SERCOP-2014-000021 de fecha 17 de noviembre del 2014, el SERCOP expidió la norma para la selección del Clasificador Central de Productos, CPC, en el Plan Anual de Contratación-PAC; Que, en el artículo 1 PAC da nueve dígitos, prescribe que las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal institucional del SERCOP, elegirán un código CPC a nueve dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programen contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del PAC se utilizará la herramienta USHAY.

QUE: según se desprende del Memorando No MDT-DRTSPA-2021-0042-M, de fecha 14 de Enero de 2021, suscrita por la Ing. María del Carmen Velasteguí Ayala, ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO REGIONAL, solicita la aprobación del PAC del 2021, del “MINISTERIO DEL TRABAJO REGIONAL 3 CENTRO DE LA SIERRA Y AMAZONIA”, de acuerdo al archivo adjunto, por un monto de \$ 71.717,17 sin IVA, a la vez se solicita la Resolución respectiva para su publicación en la herramienta tecnológica del SERCOP, hasta el 15 de Enero del 2021, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

QUE: En uso de las Atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 22 y 21 Art. 25 de su Reglamento.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) del 2021 del “MINISTERIO DEL TRABAJO REGIONAL 3 CENTRO DE LA SIERRA Y AMAZONIA” por un monto de \$ 71.717,17, sin IVA, conforme el documento anexo con el cual contara la Institución el mismo que le permitirá cumplir con sus obligaciones, satisfacer las necesidades y cumplir con sus objetivos.

Art. 2.- Conforme lo establece en el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, mediante resolución motivada podrá realizarse reformas al Plan Anual de Contratación.

Art. 3.- Disponer a Gestión Administrativa que una vez publicado la presente resolución proceda con la Ejecución y contratación detallados en el PAC.



sembramos
Futuro

Lenín





Art. 4.- Encárguese a la Ing. María del Carmen Velasteguí Ayala, la publicación de la presente resolución en el portal de compras públicas dando cumplimiento a lo que establece el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

CUMPLASE Y EJECUTESE.-

Dando en esta ciudad de Ambato en la Oficina de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato.

Ambato, 14 de Enero del 2021.

Ab. Fernando Hidalgo Quintanilla
**DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO
Y SERVICIO PÚBLICO DE AMBATO**

